

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013**

**Señores y señoras asistentes:**

**Alcalde–Presidente**

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

**Señores Concejales**

D. José Luis Jordán Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña María Veredas Romero Rubio

Doña Francisca Cantador Cobos

D. Francisco Carlos Castillo Cañizares

Doña María Lucía Fernández Campos

**Secretario**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día 22 de marzo de 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y, a continuación, se tratan los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 31 de enero de 2013, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

**DOS.- APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA UE-2 DE LAS NN.SS. DE TORRECAMPO:** Durante el debate y la votación de este asunto se encuentra ausente de la sala doña Francisca Cantador Cobos, en la que existe causa de abstención.

**Doña Francisca Alamillo Haro** explica el voto en contra de su grupo porque cree que sigue siendo caro el precio que deben pagar los interesados por la cesión mediante monetarización del aprovechamiento urbanístico de la UE-2.

El Sr. Presidente expone que el convenio ha sido solicitado por los propios interesados, que deben saber mejor que nadie lo que les conviene, y cuenta con el visto bueno del SAU.

A continuación, vista la solicitud presentada por doña Carmen Perea Romero, en representación de la empresa Arrebola y Perea, que interviene en nombre y representación de

la Junta de Compensación de la UE-2 de las NN.SS., para la firma de Convenio Urbanístico de Gestión que afecta a dicha unidad de ejecución, con objeto de monetarizar el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Convenio.

Con los cinco votos a favor de los Concejales del PP y los tres votos en contra de los Concejales del PSOE, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente el convenio urbanismo propuesto, cuyo tenor literal se expresa a continuación de estos acuerdos.

**Segundo:** Someter el texto del citado Convenio, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinentes.

**Tercero:** En el caso de que no se presenten alegaciones, sugerencias u observaciones, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a continuación a su firma y a la publicación del anuncio de aprobación definitiva, así como a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a la empresa Arrebola y Perea.

## **TEXTO DEL CONVENIO APROBADO**

### **CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA UE-2 DE LAS N.N.S.S DE TORRECAMPO**

En la ciudad de Torrecampo, a .... de Marzo de 2013.

#### **COMPARECEN**

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. ANDRÉS SEBASTIÁN PASTOR ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo.

Y DE OTRA PARTE: D. ANTONIO CAÑIZARES DELGADO, mayor de edad, vecino de Torrecampo (Córdoba), con domicilio en C/ Olivo nº 5, provisto de D.N.I n.º 12.190.094-W.

#### **INTERVIENEN**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. D. ANTONIO CAÑIZARES DELGADO como Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 de las Normas Subsidiarias de Torrecampo, en nombre y representación de la misma, según acredita mediante escritura de constitución de la Junta de Compensación otorgada ante el notario D. Gonzalo Moro Tello con fecha 21 de octubre de 2011, y número 685 de su protocolo.

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2012 sobre aprobación de la constitución de la Junta de Compensación para urbanizar la unidad de ejecución UE-2 de las NN.SS. de Torrecampo, formalizada en la Escritura pública n.º 685, ante el Notario de Pozoblanco D. Gonzalo Moro Tello.

Ambas partes se reconocen mutua y recíproca capacidad para la formalización del presente Convenio, y libremente y al efecto

## EXPONEN

**Primero.**– Las Normas Subsidiarias (N.N.S.S) de Torrecampo aprobadas definitivamente con suspensiones por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de Octubre de 2001 y posteriormente la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de las N.N.S.S de Torrecampo aprobadas definitivamente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2011 publicado en el Boletín Oficial de la la Provincia nº103 de 01 de Junio de 2011 delimita una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado 2 con una superficie bruta, tras el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo en acuerdo plenario de 28 de octubre de 2010, de 3.470 m<sup>2</sup>, y un aprovechamiento objetivo de 4.306,59 m<sup>2</sup>t.

**Segundo.**– Mediante acuerdo en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación de 28 de octubre de 2010 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano No Consolidado 2 de las Normas Subsidiarias de Torrecampo, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecampo, de conformidad con dichos instrumentos 430,65 m<sup>2</sup>t de aprovechamiento (10% del aprovechamiento medio del sector aplicado sobre la superficie bruta de las parcelas).

**Tercero.**– Dado el interés de la propiedad en orden a llevar a cabo la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento (430,65 m<sup>2</sup>t) a través del pago de cantidad sustitutoria en metálico conforme a lo previsto en el artículo 30.2.2<sup>a</sup> de la LOUA, los promotores han propuesto, y el Ayuntamiento de Torrecampo ha aceptado (Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Pedroches con fecha de 17 de diciembre de 2012) la posible monetarización de dicho aprovechamiento.

Es por ello que, coincidiendo la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio Urbanístico de Gestión, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**1.ª)** El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto la sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Torrecampo en la Unidad de Ejecución 2 de Suelo Urbano No Consolidado de las Normas Subsidiarias de Torrecampo por su equivalente económico.

**2.ª)** Como consecuencia del cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución 2 de Torrecampo, corresponde al Ayuntamiento de Torrecampo 430,65 m<sup>2</sup>t.

**3.ª)** De la valoración solicitada por los promotores y propuesta por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Pedroches, resulta una monetarización del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Torrecampo equivalente a 14.645,67 € (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros con SESENTA Y SIETE céntimos), teniendo en cuenta un valor de repercusión de 47,51 €/m<sup>2</sup> (308,29 m<sup>2</sup> x 47,51€/m<sup>2</sup> = 14.645,67 €).

**4.ª)** Los promotores procederán al pago fraccionado de la cantidad 14.645,67 € equivalente a la monetarización del aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento de Torrecampo. Los pagos se realizarán atendiendo al siguiente plan de etapas:

- 25% (3.661,42€) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de firma del Convenio.
- 25% (3.661,42€) a la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación.
- 25% (3.661,42€) a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.
- 25% (3.661,42€) a la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación.

Las etapas de pago deberán quedar acreditadas con anterioridad a la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, y en consecuencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Proyecto, debiendo aportar en dicho plazo copia de la carta de pago en las dependencias del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Torrecampo.

**5.ª)** El Ayuntamiento de Torrecampo se obliga a respetar lo dispuesto en los Arts. 30.2.2<sup>a</sup>, y 95.2.1<sup>a</sup> de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a destino y transmisión del patrimonio público del suelo.

6.ª) La validez y vinculación del presente Convenio queda supeditada a su firma por las partes intervinientes, previa aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo.

7.ª) Una vez suscrito el presente Convenio, se publicará el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», procediéndose con anterioridad a dicha publicación a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

8.ª) Los gastos de publicación de los anuncios relativos al presente convenio serán abonados por la Junta de Compensación de la UE-2, y el resto de gastos e impuestos que se originen como consecuencia de este convenio, serán abonados por cada parte según Ley.

9.ª) Vigencia del Convenio: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo a su firma. Desde su entrada en vigor tendrá una duración de dos años, prorrogable por un único plazo no superior a seis meses, pudiendo solicitarse la prórroga en los tres últimos meses del plazo inicial de vigencia. Si pasado el plazo inicial de dos años o dos años y seis meses, en caso de haberse solicitado la prórroga, no se hubiese aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación el presente convenio quedará sin vigencia. No obstante, este hecho no impedirá que la Junta de Compensación pueda solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo la firma de un nuevo Convenio Urbanístico de Monetización del Aprovechamiento Urbanístico de la UE-2 de Torrecampo con la consiguiente actualización del informe de valoración.

10.ª) Cláusula de conformidad: y para que así conste y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**TRES.- INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE EL PAGO TRIMESTRAL DE FACTURAS:** El **Secretario-Interventor** ha repartido a los señores Concejales con la convocatoria la relación de obligaciones pendientes de reconocimiento transcurridos cuarenta días de su anotación, la relación de operaciones pagadas en el cuarto trimestre de 2012 dentro y fuera del plazo legal y la relación de operaciones reconocidas pendientes de pago en el tercer trimestre dentro y fuera del plazo legal, todo ello tanto del Ayuntamiento de Torrecampo como del Organismo autónomo Residencia Municipal de Mayores.

El resumen de dichos datos es el siguiente.

**Ayuntamiento de Torrecampo:**

- 1.- Obligaciones pendientes de reconocimiento de la obligación transcurridos treinta días de su anotación hasta el 31 de diciembre de 2012: Cero.
- 2.- Valor de las operaciones pagadas en el cuarto trimestre de 2012 dentro del plazo legal (hasta 40 días): 43.164,15 euros.
- 3.- Valor de las operaciones pagadas en el cuarto trimestre de 2012 fuera del plazo legal (con más de 40 días): 82.325,16 euros.
- 4.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el cuarto trimestre dentro del plazo legal: 20.331,75 €.
- 5.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el cuarto trimestre fuera del plazo legal: 16.214,74 €.
- 6.- Intereses de demora pagados en el cuarto trimestre de 2012: Cero.

**Organismo autónomo Residencia Municipal de Mayores:**

- 1.- Obligaciones pendientes de reconocimiento de la obligación transcurridos treinta días de su anotación hasta el 30 de septiembre de 2012: Cero.
- 2.- Valor de las operaciones pagadas en el cuarto trimestre de 2012 dentro del plazo legal (hasta 40 días): 15.749,52 euros.
- 3.- Valor de las operaciones pagadas en el cuarto trimestre de 2012 fuera del plazo legal (con más de 40 días): 21.846,16 euros.

4.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el cuarto trimestre dentro del plazo legal: 28.130,93 €.

5.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el cuarto trimestre fuera del plazo legal: 6.587,71 €.

6.- Intereses de demora pagados en el cuarto trimestre de 2012: Cero.

**CUATRO.- INFORME DE LA ALCALDÍA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012:** El Sr. Presidente da cuenta del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2012 del propio Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero de 2013, que incluye el siguiente resultado presupuestario:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes .....	1.231.379,31	866.504,58		374.874,73
b. Otras operaciones no financieras .....	109.058,88	124.742,50		-15.683,62
1. Total Operaciones no financieras (a+b) .....	1.340.438,19	981.247,08		359.191,11
2. Activos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO .....</b>	<b>1.340.438,19</b>	<b>981.247,08</b>		<b>359.191,11</b>
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales .....			3.549,14	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			50.567,82	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			327.079,50	
Total Ajustes .....				-272.962,54
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....</b>				<b>86.228,57</b>

Y los siguientes remanentes de tesorería:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos .....		445.103,91		21.009,31
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....		103.800,30		156.727,94
- (+) del Presupuesto Corriente .....	80.901,59		119.905,81	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	17.396,96		32.779,86	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	5.501,75		4.042,27	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago .....		107.042,20		93.783,93
- (+) del Presupuesto Corriente .....	83.393,05		45.939,57	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	60,00		6.330,83	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	23.589,15		41.513,53	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3) .....</b>		<b>441.862,01</b>		<b>83.953,32</b>
II. Saldos de Dudoso Cobro .....		6.549,07		10.177,68
III. Exceso de Financiación Afectada .....		327.079,50		52.913,02
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) .....</b>		<b>108.233,44</b>		<b>20.862,62</b>

Asimismo, da cuenta del Decreto de aprobación de la Liquidación del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, que incluye el siguiente resultado presupuestario:

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes .....	736.246,04	679.469,09		56.776,95
b. Otras operaciones no financieras .....	0,00	16.500,98		-16.500,98
1. Total Operaciones no financieras (a+b) .....	736.246,04	695.970,07		40.275,97
2. Activos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO .....	736.246,04	695.970,07		40.275,97
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales .....			4.300,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			0,00	
Total Ajustes .....				4.300,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO .....				44.575,97

Y lo siguientes remanentes de tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos .....		81.267,93		76.415,18
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....		97.514,98		32.212,02
- (+) del Presupuesto Corriente .....	96.986,40		31.912,02	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	528,58		300,00	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago .....		42.312,18		12.432,44
- (+) del Presupuesto Corriente .....	34.718,64		4.414,64	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	7.593,54		8.017,80	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3) .....		136.470,73		96.194,76
II. Saldos de Dudosos Cobros .....		0,00		0,00
III. Exceso de Financiación Afectada .....		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		136.470,73		96.194,76

**CINCO.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES DE D. JOSÉ SOTO MONGE SOBRE LA GARANTÍA POR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CANTERA EN PIEDRAS MOLERAS:** Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación de fecha 4 de diciembre de 2012, sobre “aprobación del proyecto de actuación para la actividad de interés especial “Piedras Moleras”, en suelo no urbanizable genérico”, que en su punto cuarto establecía la obligación del promotor de “constituir garantía del diez por ciento del coste total de la inversión, en el que se incluyen tanto las instalaciones fijas como las desmontables, esto es, sobre una inversión de 73.591,60 €, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”.

Vistas las alegaciones formuladas por D. José Soto Monge, el promotor, en las que se hace constar que la base del cálculo debería hacerse sin contar los gastos de explotación, que ascienden a 48.224,36 €, así como que se ha constituido una garantía suficiente a requerimiento de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de

Andalucía para el mismo fin que demanda el Ayuntamiento, garantía que finalmente ha sido de 7.370,00 €.

Y visto el informe del SAU, que consideraba aceptables los argumentos del promotor.

Previo debate, y por unanimidad de los miembros presentes, que son todos los que componen la Corporación, se acuerda:

**Primero:** Considerar suficiente la garantía depositada por el Sr. Soto Monge ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía a requerimiento de la Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

**Segundo:** Remitir copia de estos acuerdos al interesado y a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**SEIS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES:** El Sr. Presidente expone que la aprobación de esta ordenanza se trata de un imperativo legal, por lo que no cabe otro remedio que aprobarla, aunque suponga una carga para los vecinos, sobre todo porque no existen en las inmediaciones centros de recepción de residuos y el punto móvil sólo puede recibir hasta 100 kg. de peso.

Sobre la garantía que se propone, explica que es la menor que se entiende como posible, esto es, el 0,5% del presupuesto de la obra, con un mínimo de 10 €.

**Doña Francisca Cantador Cobos** expresa que se la aprobación de esta ordenanza es una traba tanto para la realización de obras como para la legalización de las que se realicen, por lo que la considera inconveniente, y por ello está de acuerdo en que deben fijarse las cantidades mínimas posibles.

A continuación, considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos Procedentes de Obras Menores.

Visto el expediente tramitado, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de sus miembros presentes, que son todos los que forman la Corporación, ACUERDA

**Primero:** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Gestión de Residuos Procedentes de Obras Menores, con la redacción que se recoge a continuación de estos acuerdos.

**Segundo:** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o

sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

## TEXTO DE LA ORDENANZA APROBADO

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DOMICILIARIA PROCEDENTES DE OBRAS MENORES DE TORRECAMPO

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones generales*

##### *Artículo 1. Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.-

##### *Artículo 2. Ámbito de la aplicación.*

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de TORRECAMPO.

Se excluyen de esta Ordenanza:

- ◆ Residuos peligrosos.
- ◆ Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- ◆ Residuos industriales, lodos y fangos.
- ◆ Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- ◆ Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como “especiales”, atendiendo a sus características.

##### *Artículo 3. Normativa.*

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos



de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

*Artículo 4. Definiciones.*

- a) “Residuos de la construcción y Demolición (RCDs)”. Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.
- b) “Obra menor de construcción o reparación domiciliaria”. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- c) “Productor de RCDs”. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- d) “Poseedor del RCDs”. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.
- e) “Gestor de RCDs”. Titular de la instalación dónde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

*Artículo 5. Objetivos.*

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs procedentes de obras menores, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

## CAPITULO II

### *Gestión*

*Artículo 6. Regulación general.*

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra menor, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores, según el ANEXO II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

#### *Artículo 7. Procedimiento.*

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras menores.

2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la “Licencia Municipal de Obra Menor”, la Declaración responsable que figura en el ANEXO II junto con la información prevista en el ANEXO III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (Según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. En el momento de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

7. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

8. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

9. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único “Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor”, según lo dispuesto en el ANEXO I donde se

cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

10. Cuando el solicitante de la licencia entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al ANEXO III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

#### *Artículo 8. Costo de la Fianza*

1. El importe de la fianza queda fijado como el **0,5 %** del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra menor, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de **10 €**. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

#### *Artículo 9. Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

#### *Artículo 10. Destino de los RCDs*

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos.

### CAPITULO III

#### Régimen Sancionador

#### *Artículo 11. Sanciones*

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

#### *Artículo 12. Régimen supletorio.*

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplan.

#### *Disposición transitoria*

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

*Disposición final*

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente.

En..... a..... de .....del 2013.

**ANEXO I**

**Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor.**

EMPRESA: ..... N.I.F.:  
.....

NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO: .....

CERTIFICA

QUE, el productor de escombros.....  
..... con CIF:....., domicilio fiscal en  
la calle..... en el  
municipio de ..... está dado de alta con número de cliente:  
..... y ha vertido escombros y restos de obra en (especificar una única  
instalación):

- ◆ Centro de Gestión de Escombros de.....  
....., en la provincia de Córdoba.
- ◆ Punto Limpio Municipal de.....  
....., en la provincia de Córdoba.
- ◆ Punto Limpio Móvil, situado en.....  
....., en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra: ....., de  
expediente número....., situada en.....  
.....(Provincia de  
Córdoba).

- ◆ Fecha Inicio de Entradas:..... de..... de 20...
- ◆ Fecha Fin Entradas:..... de..... de 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO(Tm)
TOTAL				

En.....(Córdoba), a..... de..... de  
20...

Fdo: .....

(El Gestor, firma y sello)

**ANEXO II**

***Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores.***

Don/Doña..... con DNI número....., vecino de esta ciudad, con  
domicilio en ..... ha

solicitado la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección ..... de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras menores tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar , así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

Fdo.....Don/Doña.....

(El/La solicitante)

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

**ANEXO III**

***Ficha de evaluación estimada de los residuos.***

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ..... quien solicita la concesión de Licencia de obra Menor en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección ..... de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CLASE</b>	<b>PESO ESTIMADO (Tm)</b>
<b>TOTAL</b>				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

## ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR M2 DE EDIFICACIÓN
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m2 construido
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m2 construido
Obras de demolición total	1.129,0 kg/m2 demolido
Obras de demolición parcial	903,2 kg/m2 demolido

*Estimación de los RCD's producidos por m2 edificado en España*

*Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's*

**SIETE.- INFORMES DE LA ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIONES Y OTROS DATOS DE INTERÉS:** El Sr. **Presidente** informa sobre los siguientes asuntos:

- La obra realizada en las inmediaciones del colegio.
- El estado de las obras del PFEA 2012 y su afectación por las lluvias.
- La próxima solicitud de una obra para reforma de los Acerados contiguos a la iglesia parroquial.

Queda constancia de que han permanecido a disposición de los señores y señoras Concejales los Decretos dictados desde la anterior sesión ordinaria del Pleno.

**OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Doña **Francisca Cantador Cobos** formula el RUEGO de que se repongan las señales en el cruce de la carretera de San Benito con la de Puertollano que indicaban la dirección de Puertollano.

Le contesta el Sr. **Presidente** que ya se han realizado dichas gestiones, como resultado de las cuales se han colocado las señales referidas.

Asimismo, dice que se han realizado gestiones ante la Junta de Andalucía para que se repinte la señalización horizontal de parte del tramo urbano de esa carretera y para que se estudie la mejora del trazado de entrada y salida desde Pozoblanco a la carretera de Torrecampo.

\*\*\*\*\*

Doña **Francisca Alamillo Haro** formula el RUEGO de que se realicen gestiones para que se sustituya la indicación de Alamillo por la de Puertollano en el cruce de la carretera de Puertollano con la circunvalación.

Le contesta el Sr. **Presidente** que está de acuerdo con dicha sugerencia, por lo que la atenderá y la hará llegar a la Consejería correspondiente.

\*\*\*\*\*

Doña **Francisca Cantador Cobos** formula el RUEGO de que se instale alguna farola en la calle María Tolo, que se halla carente del alumbrado necesario.

Le contesta el **Sr. Presidente** que esa calle se encuentra entre las incluidas en la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios, por lo que se procederá a la sustitución completa del alumbrado, pero que mientras tanto pueden instalarse las farolas que sean necesarias.

\*\*\*\*\*

**D. José Luis Jordán Romero** formula el RUEGO de que se solucione el problema de entrada de agua de lluvia en una casa de la calle Calvario, ocasionado por el error de diseño en la canalización de acceso a la alcantarilla más cercana.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se personará con los técnicos en lugar del problema para estudiar una solución al mismo.

\*\*\*\*\*

**Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA** por la situación del fisioterapeuta de la Residencia de Mayores, y si es cierto que ha pedido una excedencia voluntaria.

Le contesta el **Sr. Presidente** que el director de la Residencia le ha hecho llegar la petición verbal del fisioterapeuta de una excedencia voluntaria, pero que aún no ha adoptado ninguna decisión al respecto, porque quiere disponer previamente del informe al respecto del Secretario.

\*\*\*\*\*

**Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA** por los criterios que se siguen para la adjudicación de las atracciones de la feria y de las casetas.

Le contesta el **Sr. Presidente** que las autorizaciones para las atracciones se conceden en función del espacio disponible de los visitantes que se esperan, y a fin de que todos los interesados puedan disponer de unos ingresos suficientes. Dice, asimismo, que el primer criterio para la adjudicación es la antigüedad, ya que se busca premiar al compromiso que se tienen con el pueblo y con sus fiestas.

Señala que después de los problemas ocasionados por la cesión para de la Caseta Municipal a lo largo de varios años se optó por ofrecérsela a los empresarios locales y a otros de pueblos vecinos y que un año que no se presentó nadie se buscó a un empresario de la provincia de Ciudad Real, que cumplió su parte del contrato de una forma adecuada. El año pasado, sin embargo, se estimó más favorable la oferta de Navarrock, por lo que esta empresa fue la encargada de prestar el servicio. Para este año, se ofrecerá a los empresarios locales y a las dos últimas empresas que la han gestionado.

Respecto de la gestión del kiosco de El Ejido, dice que encargó la gestión a José Herrero Pérez un año que no se presentó nadie a la licitación y que asumió con él el compromiso de compensar el precio de la concesión con el valor de unos servicios que le prestó al Ayuntamiento.

**Doña Francisca Alamillo Haro** expone que la adjudicación de las atracciones debía hacerse por subasta el mejor postor, a fin de salvaguardar la igualdad de las condiciones iniciales. Respecto del kiosco, señala que no hay constancia de facturas de la prestación del servicio por el Sr. Herrero Pérez ni de su pago del precio de la concesión, por lo que no se sabe si se ha terminado o no de compensar la deuda que se tenía con él. Asimismo, manifiesta que no está claro que será lo que se decidirá para este año.

**D. Francisco Carlos Castillo Cañizares** expone que debemos ser conscientes de las circunstancias del pueblo y de sus limitaciones, así como que si se concede por subasta la autorización para instalarse en el recinto ferial se asume el riesgo de expulsar a los empresarios comprometidos con el pueblo, que gracias a la acumulación de años compensan lo poco que puedan sacar unos años con lo más favorable de otros.

El **Sr. Presidente** expone que su compromiso con el Sr. Herrero Pérez fue verbal, que el servicio que prestó dicho señor siempre está sujeto a valoración por el técnico municipal y que el kiosco siempre puede ser adjudicado a quien lo demande y cumpla los requisitos, si es que se decide sacarse a licitación.

\*\*\*\*\*

**D. Francisco Carlos Castillo Cañizares** entrega a los Concejales una copia de los horarios, hecho al que se comprometió en la sesión del Pleno de 31 de enero de 2013.

\*\*\*\*\*

**D. José Luis Jordán Romero** PREGUNTA cuánto se cobró por el uso de la Casa del Inmigrante durante el puente de Los Santos.

El **Sr. Presidente** expone que se ha ofrecido gratuitamente a un grupo que prestó un servicio al Ayuntamiento de batucada y a otro de la universidad Europea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº  
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero